

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

En la ciudad de Elche, siendo las trece horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete, reunidos los señores que más abajo se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Sprinter, en el domicilio de sus oficinas centrales, en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo el incremento de las Tablas Salariales con carácter retroactivo para el año dos mil siete y en su consecuencia, la aprobación de nuevas tablas salariales que habrán de estar vigentes durante el año dos mil siete, de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Se adopta por los presentes el acuerdo del incremento salarial del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Sprinter, en los términos previstos en el artículo 31 del citado Convenio, según el porcentaje que arroja la aplicación sobre las Tablas Salariales definitivas del 2006, del I.P.C. previsto por el Gobierno para el 2007 (2%) más 0,50 por ciento, resultando un incremento para el año 2007 del 2,50%, con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2007.

El acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas del año 2007 con la aplicación, ya efectuada, del 2,50% aludido que se adjunta a la presente debidamente suscritas.

Segundo.—Se apodera por dicha comisión a don Carlos De Pablo Blaya, para la presentación de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2007, aplicación del 2,50%, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 14,00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Asistentes:

Por U.G.T.:

Don Eduardo Vacas González.
Don Juan Manuel Martínez Moreno.

Por FETICO:

Doña Paquita Caballero Encina.
Doña Amparo López Sempere.

Por el Grupo Sprinter:

Don David Segarra Soria.
Doña Susana López Sánchez.

ANEXO ÚNICO

Convenio colectivo Grupo de Empresas Sprinter

Tabla salarial para el año 2007

Grupo profesional	Salario base mes	Total año
Grupo I	712,38	9.973,20
Grupo II	801,55	11.221,80
Grupo III	907,13	12.699,72
Grupo IV	981,95	13.749,72
Formación	570,60	7.988,40

Concepto	Cantidad
Art. 22 Trabajo en festivos	28,70
Art. 22 Trabajo en festivos	62,52

Por U.G.T.:

Don Eduardo Vacas González.
Don Juan Manuel Martínez Moreno.

Por FETICO:

Doña Francisca Caballero Encina.
Doña Amparo López Sempere.

Por el Grupo Sprinter:

Don David Segarra Soria.
Doña Susana López Sánchez.

7550

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva para 2006 y de la provisional para 2007, del Convenio colectivo para las industrias de turrones y mazapanes.

Visto el contenido de la tabla salarial definitiva para el año 2006 y de la provisional para el año 2007 del Convenio colectivo para las industrias de turrones y mazapanes (Código de Convenio n.º 9905165), publicado en el BOE de 16-12-2005, tablas salariales que fueron suscritas, con fecha 13 de febrero de 2007, por la Comisión Paritaria de dicho Convenio, en la que están integradas las asociaciones empresariales «Asociación Nacional de Fabricantes de Turrones y Mazapanes» y la «Asociación de Fabricantes de Turrón, Derivados y Chocolates» de la Comunidad Valenciana y las Centrales Sindicales de CC.OO y UGT todas ellas firmantes del Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO NACIONAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de ámbito nacional, para las industrias de turrones y mazapanes, con asistencia de las personas que en las respectivas representaciones, sindical y empresarial, firman el presente documento, compuesta de una parte por la Federación Agroalimentaria de CC.OO. y la Federación Agroalimentaria de U.G.T. y, de otra parte, por la Asociación Nacional de Fabricantes de Turrones y Mazapanes y la Asociación de Fabricantes del Turrón, Derivados y Chocolates de la Comunidad Valenciana, a fin de proceder a la revisión de las tablas salariales para el año 2006.

Abierta la sesión y tras las deliberaciones correspondientes, los presentes adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Aprobar la tabla salarial definitiva que tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, que se acompaña a la presente acta y que es firmada por los comparecientes.

Segundo.—Establecer una tabla salarial provisional para el año 2007, que igualmente se acompaña a la presente acta y que es firmada por los comparecientes.

Tercero.—Facultar a uno cualquiera de los miembros de la Comisión Paritaria perteneciente a cualquiera de las representaciones Sindical o Empresarial firmantes para que proceda a la inscripción, registro y publicación del presente acuerdo en el B.O.E.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Tabla general definitiva año 2006

	S. base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus Noct. - Euros/h	Horas extra - Euros/h
Técnicos Titulados					
De grado superior	1.127,52	16.912,80	1,89	1,57	16,67
De grado medio	960,85	14.412,75	1,57	1,33	14,20
Ayudante Técnico	768,83	11.532,45	1,17	0,96	11,36
Técnicos no Titulados					
Encargado general	922,61	13.839,15	1,55	1,26	13,64
Maestro o Jefe de Taller	859,36	12.890,40	1,42	1,14	12,70
Encargado de sección	802,66	12.039,90	1,30	1,09	11,86
Auxiliar de laboratorio	717,42	10.761,30	1,09	0,96	10,60
Oficina Técnica Organización					
Jefes de 1. ^a y 2. ^a	922,61	13.839,15	1,55	1,26	13,64
Técnicos Organización 1. ^a y 2. ^a	871,54	13.073,10	1,42	1,23	12,88
Auxiliar de Organización	717,42	10.761,30	1,09	0,96	10,60
Técnicos Proceso de Datos					
Jefe proceso de datos	963,85	14.457,75	1,60	1,34	14,25
Analista	922,61	13.839,15	1,55	1,26	13,64
Jefe Exp. Prog. Ordenador	922,61	13.839,15	1,55	1,26	13,64
Programador máquina	922,61	13.839,15	1,55	1,26	13,64
Auxiliar	871,54	13.073,10	1,42	1,23	12,88
Operador ordenador	871,54	13.073,10	1,42	1,23	12,88
Administrativos					
Jefe Administrativo 1. ^a	1.025,04	15.375,60	1,71	1,42	15,15
Jefe Administrativo 2. ^a	963,85	14.457,75	1,60	1,34	14,25
Oficial 1. ^a administrativo	871,54	13.073,10	1,42	1,23	12,88
Oficial 2. ^a administrativo	768,83	11.532,45	1,17	0,96	11,36
Auxiliar administrativo	717,42	10.761,30	1,09	0,96	10,60
Telefonista	714,07	10.711,05	1,07	0,91	10,55
Mercantiles					
Jefe de ventas	1.034,83	15.522,45	1,69	1,38	15,30
Inspector de ventas	948,33	14.224,95	1,57	1,33	14,02
Promotor Prop o Publicidad	768,83	11.532,45	1,17	0,96	11,36
Vendedor con autoventa	743,42	11.151,30	1,14	0,96	10,99
Viajante	743,42	11.151,30	1,14	0,96	10,99
Corredor de plaza	743,42	11.151,30	1,14	0,96	10,99
Personal de Producción					
Oficial 1. ^a	25,71	11.698,05	1,42	1,00	11,53
Oficial 2. ^a	24,90	11.329,50	1,38	0,97	11,16
Ayudante	24,42	11.111,10	1,37	0,93	10,95
Personal Acabado, Envasado y Empaquetado					
Oficial 1. ^a	24,66	11.220,30	1,37	1,00	11,06
Oficial 2. ^a	24,31	11.061,05	1,34	0,97	10,90
Ayudante	23,74	10.801,70	1,30	0,93	10,64
Personal Oficinas Auxiliares					
Oficial 1. ^a	26,01	11.834,55	1,42	1,05	11,66
Oficial 2. ^a	25,14	11.438,70	1,39	1,01	11,27
Peonaje					
Peón	23,91	10.879,05	1,33	0,93	10,72
Personal de limpieza	23,91	10.879,05	1,33	0,93	10,72
Subalternos					
Almacenero	24,76	11.265,80	1,38	0,97	11,10
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero	24,38	11.092,90	1,35	0,94	10,93
Mozo almacén	24,01	10.924,55	1,34	0,93	10,76

Tabla general provisional año 2007

	S. base mensual - Euros	Salario anual - Euros	Antigüedad trienio - Euros/día	Plus Noct. - Euros/h	Horas extra - Euros/h
Técnicos Titulados					
De grado superior	1.155,71	17.335,65	1,94	1,61	17,08
De grado medio	984,87	14.773,05	1,61	1,36	14,56
Ayudante Técnico	788,05	11.820,75	1,20	0,98	11,65

	S. base mensual Euros	Salario anual Euros	Antigüedad trienio Euros/día	Plus Noct. Euros/h	Horas extra Euros/h
Técnicos no Titulados					
Encargado general	945,68	14.185,20	1,59	1,29	13,98
Maestro o Jefe de Taller	880,84	13.212,60	1,46	1,17	13,02
Encargado de sección	822,73	12.340,95	1,33	1,12	12,16
Auxiliar de laboratorio	735,36	11.030,40	1,12	0,98	10,87
Oficina Técnica Organización					
Jefes de 1. ^a y 2. ^a	945,68	14.185,20	1,59	1,29	13,98
Técnicos Organización 1. ^a y 2. ^a	893,33	13.399,95	1,46	1,26	13,20
Auxiliar de Organización	735,36	11.030,40	1,12	0,98	10,87
Técnicos Proceso de Datos					
Jefe proceso de datos	987,95	14.819,25	1,64	1,37	14,60
Analista	945,68	14.185,20	1,59	1,29	13,98
Jefe Exp. Prog. Ordenador	945,68	14.185,20	1,59	1,29	13,98
Programador máquina	945,68	14.185,20	1,59	1,29	13,98
Auxiliar	893,33	13.399,95	1,46	1,26	13,20
Operador ordenador	893,33	13.399,95	1,46	1,26	13,20
Administrativos					
Jefe Administrativo 1. ^a	1.050,67	15.760,05	1,75	1,46	15,53
Jefe Administrativo 2. ^a	987,95	14.819,25	1,64	1,37	14,60
Oficial 1. ^a administrativo	893,33	13.399,95	1,46	1,26	13,20
Oficial 2. ^a administrativo	788,05	11.820,75	1,20	0,98	11,65
Auxiliar administrativo	735,36	11.030,40	1,12	0,98	10,87
Telefonista	731,92	10.978,80	1,10	0,93	10,82
Mercantiles					
Jefe de ventas	1.060,70	15.910,50	1,73	1,41	15,68
Inspector de ventas	972,04	14.580,60	1,61	1,36	14,37
Promotor Prop o Publicidad	788,05	11.820,75	1,20	0,98	11,65
Vendedor con autoventa	762,01	11.430,15	1,17	0,98	11,26
Viajante	762,01	11.430,15	1,17	0,98	11,26
Corredor de plaza	762,01	11.430,15	1,17	0,98	11,26
Personal de Producción					
Oficial 1. ^a	26,35	11.989,25	1,46	1,03	11,81
Oficial 2. ^a	25,52	11.611,60	1,41	0,99	11,44
Ayudante	25,03	11.388,65	1,40	0,95	11,22
Personal Acabado, Envasado y Empaquetado					
Oficial 1. ^a	25,28	11.502,40	1,40	1,03	11,33
Oficial 2. ^a	24,92	11.338,60	1,37	0,99	11,17
Ayudante	24,33	11.070,15	1,33	0,95	10,91
Personal Oficinas Auxiliares					
Oficial 1. ^a	26,66	12.130,30	1,46	1,08	11,95
Oficial 2. ^a	25,77	11.725,35	1,42	1,04	11,55
Peonaje					
Peón	24,51	11.152,05	1,36	0,95	10,99
Personal de limpieza	24,51	11.152,05	1,36	0,95	10,99
Subalternos					
Almacenero	25,38	11.547,90	1,41	0,99	11,38
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero	24,99	11.370,45	1,38	0,96	11,20
Mozo almacén	24,61	11.197,55	1,37	0,95	11,03

7551

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas para 2006 y las provisionales correspondientes a 2007, del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados.

Visto el texto de los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas para el año 2006 y las provisionales correspondientes al año 2007 del Convenio Colectivo estatal de Industrias Lácteas y sus derivados, publicado en el B.O.E. de 14 de marzo de 2005, (Código de Convenio n.º 9903175), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 2007, de una parte por la Federación Nacional de Industrias Lácteas en representación de las empresas

del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.